E. 23078
E. 23172

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 1393/16

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 505/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase a partir del 15° de abril de 2016 la tarifa para el servicio de taxis, quedando establecido los siguientes montos:
a) Bajada de bandera ($ 20)
b) Ficha c/100 mtrs. ($ 1,00)
c) Espera c/30 segundos ($ 1,00)"

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza N° 783/01 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase a partir del 15 de abril de 2016 la tarifa nocturna obligatoria en un porcentaje del 10% superior a la tarifa diurna. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22,00 hs y 6,00 hs."

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 31° de la Ordenanza N° 783/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase a partir del 15 de abril de 2016 la tarifa nocturna obligatoria en un porcentaje del 10% superior a la tarifa diurna. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22,00 hs. y 06,00 hs."

ARTICULO 4º.- El presente incremento de tarifas no impactará en el canon establecido en el artículo 68° TER de la Ordenanza N° 783/11, manteniéndose en concepto de abono de canon, el precio anterior a este incremento.

ARTICULO 5º.- La modificación al artículo 2° de la Ordenanza N° 505/13 referida en el artículo 1° de la presente tendrá una vigencia que no podrá ser inferior a los noventa (90) días desde su promulgación.

<u>ARTICULO 6º</u>.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de abril de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBAÑEZ
Secretario